

73026



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 166-08-2022-MPT

Talara, 23 de agosto de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTOS:

El Informe N° 697-08-2022-OPP-MPT de fecha 16 de agosto de 2002, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre convocatoria a elecciones de representantes de la sociedad civil de la provincia de Talara, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el período 2022- 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta de conformación del comité electoral para la conducción y desarrollo del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara para el periodo 2022-2024;

Que, el artículo 93º de la Ley N° 27972, establece que: *“El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.*

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente”;





Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-4-2011-MPT de fecha 29 de abril de 2011, establece en su parte in fine que el comité electoral debe instalarse el mismo día de la convocatoria a la elección de los Representantes de la Sociedad Civil. Asimismo, el artículo 9 del referido reglamento señala que el comité electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía. El comité electoral como órgano autónomo está integrado por tres miembros, que podrán ser regidores y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de Talara, y tiene como responsabilidad la elaboración del calendario electoral;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara para el periodo 2022-2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCIONARIO INTEGRANTE	CONDICIÓN
Presidente	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Titular
Secretario	Subgerente de Participación ciudadana	Titular
Vocal	Gerente de Desarrollo Humano y Económico	Titular

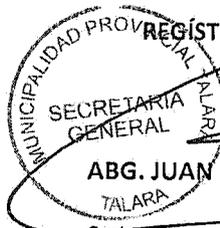
ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara para el periodo 2022-2024, son las señaladas en el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 06-4-2011-MPT de fecha 29 de abril de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Participación Ciudadana, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Humano realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Subgerencia de Participación Ciudadana, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión, respectivamente, de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Copias:
Interesados
SGRC
UTIC
ARCHIVO
JFLT/mef

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial